



LA GACETA

Diario Oficial



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 266 A LA GACETA N° 248

Año CXLIII

San José, Costa Rica, viernes 24 de diciembre del 2021

68 páginas

Conozca cada uno de los pasos para lograr una expropiación



FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el Alcance N° 232 de la Gaceta N° 219 del 12 de noviembre del 2021, se publicó la Resolución Administrativa número 0002034 del día 20 de octubre del 2021, referente a diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado: **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160. Sección Playa Naranja- Paquera”**, indicándose que era propiedad de quien en vida fue Dinia María Quesada Varela y quien poseía la cedula de identidad N° 1-0753-0523, visto en el expediente administrativo número **P015B-2**, el cual tramita las diligencias de expropiación sobre la bien inmueble matrícula folio real N° 195734-000, de la provincia de Puntarenas.

En la citada Resolución Administrativa, se consignó de manera involuntaria y por error, de reiterada manera, el nombre y el número de cedula de la propietaria, en los 2 apartados de la resolución, por lo que en este acto se corrige de la siguiente manera:

En el apartado **“Considerando”**, específicamente el punto c), se establece:

*“c) Propiedad: de quien en vida fue **Dinia María Quesada Varela** y poseía la cedula de identidad N° 1-0753-0523, sin que consta a la fecha, a la presente Administración, apertura de juicio sucesorio abierto o nombramiento de albacea”*

Con la presente, debe leerse correctamente de la siguiente manera:

*“c) Propiedad: de quien en vida fue **Digna Varela Jiménez** y quien poseía la cedula de identidad N° 9-0018-0506, sin que consta a la fecha, a la presente Administración, apertura de juicio sucesorio abierto o nombramiento de albacea*

En el apartado **“Por tanto”**, específicamente el punto 1, se establece:

“1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula N° 195734-000, situado en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas y propiedad de quien en vida fue Dinia María Quesada Varela y poseía la cedula de identidad N° 1-0753-0523, sin que consta a la fecha, a la presente Administración, apertura de juicio sucesorio abierto o nombramiento de albacea...”

Con la presente, debe leerse correctamente de la siguiente manera:

“1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula N° 195734-000, situado en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas y propiedad de quien en vida fue Digna Varela Jiménez y quien poseía la cedula de identidad N° 9-0018-0506,, sin que consta a la fecha, a la presente Administración, apertura de juicio sucesorio abierto o nombramiento de albacea...”

En lo no modificado, el resto de la Resolución Administrativa N° 0002034 del día 20 de octubre del 2021, se mantiene incólume.

San José, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

Publíquese. –

Rodolfo Méndez Mata
Ministro de Obras Públicas y Transportes

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RES.0002066.PODER EJECUTIVO. - San José, del día dieciocho del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho de gestión administrativa de pago de Avalúo Comercial, a favor de Olger Rodríguez Carvajal, cédula de identidad número 2-0342-0101 y Ever Rodríguez Carvajal, cédula de identidad número 2-0327-0696, con el fin de cancelar el monto adeudado, por concepto de indemnización del avalúo comercial de las actividades (Fabricación de productos metálicos), que realizaba en inmueble Arrendado, ubicado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, que es sujeto de expropiación por el Estado, a la empresa Terrenos y Bodegas Limitada cédula jurídica 3-102-012962, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: “**Circunvalación Norte, Sección Calle Blancos**”.

RESULTANDO:

- 1.- Que en el Alcance 159 del 31 de agosto del 2018, se publicó la Resolución Administrativa N° 1614 del 08 de agosto del 2018, mediante la cual se determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, “declarar de utilidad pública” y adquirir el inmueble propiedad de Terrenos y Bodegas Limitada, cédula jurídica 3-102-012962, e inscrito en el Registro Inmobiliario bajo la Matrícula número **1-508295-000**, un área de terreno equivalente a **5083** metros cuadrados, según plano catastrado N° **1-1987011-2017**. Dichas diligencias de expropiación han sido remitidas a la Procuraduría General de la República, con el fin de que la Notaría del Estado, proceda a confeccionar la escritura de traspaso correspondiente a favor del Estado, por cuanto a empresa expropiada acepto el avalúo administrativo.
- 2.- Que, en el inmueble indicado en el resultando primero, los señores Olger Rodríguez Carvajal, cédula de identidad número 2-0342-0101 y Ever Rodríguez Carvajal, cédula de identidad número 2-0327-0696, realizaban actividades comerciales (Fabricación de productos metálicos), razón por la cual el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, inició un expediente administrativo, cuyo número es: 29453.
- 3.- Que mediante Avalúo Administrativo N° 2020-216 del 29 de julio del 2020, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, indica el monto a reconocer a favor de los señores Rodríguez Carvajal, por concepto de avalúo comercial, que resultó afectado por la expropiación del inmueble descrito en el resultando primero de la presente resolución, estableciendo un monto total de $\text{¢}984.270,00$ colones, (novecientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta colones exactos).
- 4.- Que, mediante aceptación tácita, los señores Olger Rodríguez Carvajal, cédula de identidad número 2-0342-0101 y Ever Rodríguez Carvajal, cédula de identidad número 2-0327-0696, aceptaron el avalúo Administrativo N° 2020-216, dado que se les notificó el día 22 de setiembre de 2020, en su domicilio sin que a la fecha se hayan opuesto al mismo. Por lo que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Expropiaciones, el avalúo indicado ya fue aceptado.
- 5.- Que en razón de tales hechos procede este Despacho a resolver.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS PROBADOS: Se tienen como demostrados todos los resultandos de la presente resolución.

II.- SOBRE EL FONDO: Visto el Expediente que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tenemos que la actividad

comercial desarrollada por los señores Olger Rodríguez Carvajal, cédula de identidad número 2-0342-0101 y Ever Rodríguez Carvajal, cédula de identidad número 2-0327-0696, resultó afectada por las diligencias de expropiación llevadas a cabo por este Ministerio, en contra de la bien inmueble propiedad de la empresa Terrenos y Bodegas Limitada, cédula jurídica 3-102-012962, por cuanto dicho inmueble fue expropiado para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Circunvalación Norte, Calle Blancos”**.

Sobre el particular, establece la Ley de Expropiaciones en su artículo 6, lo que a continuación se transcribe en lo conducente:

“Artículo 6. – Sujetos pasivos. Las diligencias de expropiación se tramitarán en tantos expedientes separados cuantos sean los titulares de los inmuebles y los derechos por expropiar; pero en el caso de los copropietarios, se tramitarán en uno solo.

Si el inmueble, mueble o derecho afecto a la expropiación esta en litigio, como partes de las diligencias de expropiación se tendrán a quienes aparezcan en el expediente como directamente interesados, a los propietarios o los titulares de las cosas o derechos, a quienes figuren, con derechos sobre la cosa, en el Registro Nacional”.

De conformidad con la norma legal transcrita supra, así como del Avalúo Administrativo N° 2020-216 del 29 de julio del dos mil veinte, realizado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles. Procede el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, reconocer a los señores Olger Rodríguez Carvajal, cédula de identidad número 2-0342-0101 y Ever Rodríguez Carvajal, cédula de identidad número 2-0327-0696, la suma de ¢984.270,00 colones, (novecientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta colones exactos), que corresponde a la indemnización por concepto de avalúo comercial.

**POR TANTO,
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVEN:**

1.- Reconocer a favor de los señores Olger Rodríguez Carvajal, cédula de identidad número 2-0342-0101 y Ever Rodríguez Carvajal, cédula de identidad número 2-0327-0696, la suma de ¢ 984.270,00 colones, (novecientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta colones exactos), de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2020-216 del 29 de julio del 2020, realizado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que corresponde a indemnización por concepto de avalúo comercial.

2.- Se da por agotada la Vía administrativa.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. –

Carlos Alvarado Quesada

Ing. Rodolfo Méndez Mata
Ministro de Obras Públicas y Transportes

RES.0002113.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día catorce del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación de la ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Retorno 141”**

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-S-2021-1642 del 08 de noviembre del 2021, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble inscrito 7-174708-000, cuya naturaleza es terreno de agricultura, situado en el distrito 3 Río Blanco, cantón 1 Limón, de la provincia de Limón, con una medida de 3.143,00 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 1.575,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° L-2202919-2020; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación de la ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Retorno 141.”**

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° SABI 2021-320.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca inscrita: 7-174708-000.
- b) Ubicación: distrito 03 Río Blanco, cantón 01 Limón de la provincia de Limón, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° L-2202919-2020.
- c) Propiedad de: Peter Roland Steele Ambursley, cédula de identidad: 7-0034-0564.
- d) Área: 1.575,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto **“Rehabilitación y Ampliación de la ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Retorno 141”**, según se ha establecido supra.

POR TANTO;
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto a la finca inscrita:7-174708-000, situado en el distrito 03 Río Blanco, cantón 01 Limón, de la provincia de Limón, un área de 1.575,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° L-2202919-2020, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “**Rehabilitación y Ampliación de la ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Retorno 141**”.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. –Rodolfo Méndez Mata, **Ministro.**

1 vez.—Solicitud N° 318024.—(IN2021611904).

RES.0002114.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día catorce del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado: **“Rehabilitación y ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Sección: Intersección Ruta Nacional N° 4(Cruce Sarapiquí) Limón: Retorno 141”**

RESULTANDO:

- 1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-S-2021-1663 del 10 de noviembre del 2021, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con un inmueble sin inscribir, situado en el distrito 03 Rio blanco, cantón 01 Limón, de la provincia de Limón con una medida aproximada de 331.58 metros cuadrados.
2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 110,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° L-2202921-2020; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Sección: Intersección Ruta Nacional N° 4(Cruce Sarapiquí) Limón: Retorno 141”**.
- 3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° **SABI 2021-335**.
- 4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Terreno sin inscribir.
- b) Ubicación: distrito 03 Rio blanco, cantón 01 Limón, de la provincia de Limón, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° L-2202921-2020.
- c) Poseedor: Iglesia de Dios Evangelio Completo, cedula jurídica N° 3-012-045687.
- d) Área: 406,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto: **“Rehabilitación y ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Sección:**

Intersección Ruta Nacional N° 4(Cruce Sarapiquí) Limón: Retorno 141”, .según se ha establecido supra.

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble sin inscribir, situado en el distrito 03 Rio blanco, cantón 01 Limón, de la provincia de Limón y su poseedor es Iglesia de Dios Evangelio Completo, cedula jurídica N° 3-012-045687, un área de 110,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° L-2202921-2020, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Rehabilitación y ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Sección: Intersección Ruta Nacional N° 4(Cruce Sarapiquí) Limón: Retorno 141”**

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. Rodolfo Méndez Mata, **Ministro.**

1 vez.—Solicitud N° 318025.—(IN2021611905).

RES. 0002119. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día dieciséis del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de modificación de declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N°000382 del 26 de abril de 2021, publicada en Alcance N°90, Gaceta N°87 del 07 de mayo del 2021, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Intersección Siquirres”**.

RESULTANDO:

1.- Que en Alcance N°90, Gaceta N°87 del 07 de mayo del 2021, se publicó la Resolución Administrativa N°000382 del 26 de abril del 2021, en la que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N°9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N°24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N°9462 del 29 de junio de 2017, publicada en el Alcance N°175 del 18 de julio de 2017, “declarar de utilidad pública” y adquirir un área equivalente de **143,00 metros cuadrados**, según el plano catastrado N°7-2238639-2020, del inmueble matrícula: **7-169852-000**, propiedad de **Senderos del Caribe Azul S.A**, cédula jurídica N° **3-101-386988**, situada en el distrito 01 Siquirres, cantón 03 Siquirres de la provincia de **Limón**, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Intersección Siquirres”**.

2.- Mediante oficio UE-DRA-RN32-010-2021-1894 (172) del 05 de noviembre de 2021, de la Ing. Katherine Miranda Barzallo, Encargada de Invasiones y Expropiaciones Unidad Ejecutora Ruta Nacional No. 32, comunica o aclara al Ingeniero Alex Ureña Ortega, jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, lo señalado en el oficio CSRN32-1473-2021 del 4 de noviembre de 2021, del Ing. Ángel Meléndez Villalta, Gerente de Proyecto Consorcio Supervisor RN-32, donde se informa que el plano requerido para el expediente: **SABI 2021-185**, es el plano N°7-2309020-2021.

3.- Mediante oficio DAJ-ABI-2021-3024 del 25 de noviembre del 2021, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita se modifique la declaratoria de interés público N°000382 del 26 de abril de 2021, por cuanto en dicho expediente se solicita se **deje sin efecto** el plano de expropiación N°7-2238639-2020, se incluya el plano catastro N°7-2309020-2021, con un área de **89.00 metros cuadrados**.

4.- Que en razón a lo anterior, siendo que en la resolución N°000382 del 26 de abril del 2021, publicada en Alcance N°90, Gaceta N°87 del 07 de mayo del 2021, se declara de utilidad pública, el adquirir un área equivalente de **89.00 metros cuadrados**, según plano catastro N°7-2309020-2021, del inmueble matrícula: **7-169852-000**, propiedad de **Senderos del Caribe Azul S.A**, cédula jurídica: **3-101-386988**, y siendo que lo procedente en este acto es **modificar dicha declaratoria de interés público**, en cuanto a que del inmueble supra citado, se requiere dejar sin efecto el plano de expropiación N°7-2238639-2020, e incluirse el plano catastro N°7-2309020-2021 con un área de **89.00 metros cuadrados**.

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Vistos los antecedentes que constan en el expediente administrativo N°**SABI 2021-185**, que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, resulta necesario continuar con la adquisición

de un área de terreno equivalente a **89.00 metros cuadrados**, según plano catastrado N°7-2309020-2021, para la ejecución del proyecto: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 32, Carretera Braulio Carrillo, Intersección Siquirres”**.

En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que establece que en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, por lo que es procedente modificar la declaratoria de interés público contenida en la Resolución N°000382 del 26 de abril del 2021, publicada en Alcance N°90, Gaceta N°87 del 07 de mayo del 2021, en los términos indicados, respecto a dejar sin efecto el plano de expropiación N°7-2238639-2020, e incluirse el plano catastro N°7-2309020-2021 con un área de **89.00 metros cuadrados**, manteniéndose incólume el resto de la resolución.

En razón de todo lo anterior, se procede a emitir la presente resolución, determinándose:

POR TANTO

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Modificar la declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución N°000382 del 26 de abril del 2021, publicada en Alcance N°90, Gaceta N°87 del 07 de mayo del 2021, a efecto de que el presente trámite expropiatorio sea realizado de conformidad con el expediente administrativo: SABI 2021-185 y el inmueble matrícula: **7-169852-000**. Que contempla necesario continuar con la adquisición dejando sin efecto el plano de expropiación N°7-2238639-2020, incluyéndose el plano catastro N°7-2309020-2021 con un área de **89.00 metros cuadrados**.

2.- En lo restante se mantiene vigente la Resolución N°000382 del 26 de abril del 2021, publicada en Alcance N°90, Gaceta N°87 del 07 de mayo del 2021.

3.- Rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. – Rodolfo Méndez Mata **Ministro**

1 vez.—Solicitud N° 318026.—(IN2021611906).

RES. 000327.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día once del mes de marzo del dos mil veintiuno.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Diseño Constructivo del Tramo Bernardo Soto-Sifón de la Nueva Carretera San Carlos Punta Sur**”.

RESULTANDO

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-S-2021-251 del 15 de febrero del 2021, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble folio real 205930-000, cuya naturaleza es terreno de café, situado en el distrito 08 Palmitos, cantón 06 Naranjo, de la provincia de Alajuela, con una medida de 12.295,07 metros cuadrados.

2.- Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 7.193,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 2-2239745-2020; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Diseño Constructivo del Tramo Bernardo Soto-Sifón de la Nueva Carretera San Carlos Punta Sur**”.

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° SABI 2021-82.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca 205930-000.
- b) Ubicación: distrito 08 Palmitos, cantón 06 Naranjo, de la provincia de Alajuela, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 2-2239745-2020.
- c) Propiedad de: Inversiones V y Q San Roque de Naranjo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-619095.

Área: 7.193,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto “**Diseño Constructivo del Tramo Bernardo Soto-Sifón de la Nueva Carretera San Carlos Punta Sur**”, según se ha establecido supra.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble folio real 205930-000, situado en el distrito 08 Palmitos, cantón 06 Naranjo, de la provincia de Alajuela y propiedad de Inversiones V y Q San Roque de Naranjo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-619095, un área de 7.193,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 2-2239745-2020, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Diseño Constructivo del Tramo Bernardo Soto-Sifón de la Nueva Carretera San Carlos Punta Sur”**.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE, Rodolfo Méndez Mata, **MINISTRO**.

1 vez.—Solicitud N° 318062.—(IN2021611908).

RES.000422.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día trece del mes de mayo del dos mil veintiuno.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Nueva Carretera, San Carlos – Punta Sur**”.

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-S-2021-678 del 23 de abril del 2021, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación al inmueble matrícula: **2-20740-000**, cuya naturaleza es terreno con una casa de habitación, situado en el distrito 01 Naranjo, cantón 06 Naranjo de la provincia de **Alajuela**, con una medida de 374.42 metros cuadrados.

2. Del referido inmueble es impostergable la adquisición parcial de un área de terreno equivalente a **19.00 metros cuadrados**, según plano catastrado N°**2-2265919-2021**; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Nueva Carretera, San Carlos – Punta Sur**”.

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan en el expediente administrativo N° **SABI 2021-219**.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse del citado inmueble un área para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, se procede a declarar de interés público el área de dicho inmueble, que a continuación se describe:

- a) Inmueble matrícula: **2-20740-000**.
- b) Situado en el: distrito 01 Naranjo, cantón 06 Naranjo de la provincia de **Alajuela**, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N°**2-2265919-2021**.
- c) Propiedad de: **Mailena Cristina Castro Castro, cédula N°2-0549-0235**.
- d) Área: **19.00 metros cuadrados**, para la construcción del proyecto “**Nueva Carretera, San Carlos – Punta Sur**”, según se ha establecido supra.

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble **matricula: 2-20740-000**, situado en el distrito 01 Naranjo, cantón 06 Naranjo de la provincia de **Alajuela**, propiedad de **Mailena Cristina Castro Castro**, cédula N°**2-0549-0235**, un área de **19.00 metros cuadrados**, según plano catastro N°**2-2265919-2021**, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Nueva Carretera, San Carlos – Punta Sur”**.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. – Rodolfo Méndez Mata, **Ministro**.

1 vez.—Solicitud N° 318068.—(IN2021611909).

RES. 0002003.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día veintinueve del mes de setiembre de dos mil veintiuno.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Ruta 700 (RON RON-Sucre)**”.

RESULTANDO

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-S-2021-1329 del 23 de agosto del 2021, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula N° 601916-001-002, cuya naturaleza es terreno inculto con Galerón, situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela, con una medida de 49.240,00 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno de 956,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 2-2286968-2021, siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Ruta 700 (RON RON-Sucre)**”.

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° **SABI-2021-288**.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca Matrícula Número 601916-001-002.
- b) Ubicación: distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos, provincia de Alajuela, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 2-2286968-2021.
- c) Propiedad de: **Guiselle Elena Morales González, cédula N° 2-525-602 y María Lourdes Morales González, cédula N° 2-552-099.**

d) Área: 956,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto “**Ruta 700 (RON RON-Sucre)**”, según se ha establecido supra.

**POR TANTO,
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 601916-001-002, situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela, propiedad de **Guiselle Elena Morales González, cédula N° 2-525-602 y María Lourdes Morales González, cédula N° 2-552-099**, con un área de 956,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 2-2286968-2021, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “**Ruta 700 (RON RON-Sucre)**”.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE, Ing. Rodolfo Méndez Mata,**Ministro.**

1 vez.—Solicitud N° 318036.—(IN2021612081).

RES. 0002004.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día veintinueve del mes de setiembre de dos mil veintiuno.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Ruta 700 (RON RON-SUCRE)**”.

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-S-2021-1314 del 23 de agosto del 2021, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula N° 108874-001-002, cuya naturaleza es terreno de repastos, situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela, con una medida de 48.114,00 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de dos áreas de terreno a saber de: 58,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 2-2282157-2021 y 4.266,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 2-2286913-2021, siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Ruta 700 (RON RON-SUCRE)**”.

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° **SABI-2021-271**.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca Matrícula Número 108874-001-002.
- b) Ubicación: distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos, provincia de Alajuela, cuyos linderos se encuentran indicados en los planos catastrados N° 2-2282157-2021 y N° 2-2286913-2021.
- c) Propiedad de: **José Luis Morera Alfaro, cédula N° 2-519-663 y Vigaél Alfaro Miranda, cédula N° 2-202-263.**

- d) Áreas: 58,00 y 4.266,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto “**Ruta 700 (RON RON-SUCRE)**”, según se ha establecido supra.

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula N° 108874-001-002, situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela, propiedad de **José Luis Morera Alfaro, cédula N° 2-519-663 y Vigaél Alfaro Miranda, cédula N° 2-202-263**, con dos áreas de terreno de 58,00 según plano catastrado N° 2-2282157-2021 y 4.266,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 2-2286913-2021, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “**Ruta 700 (RON RON-SUCRE)**”.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. Ing. Rodolfo Méndez Mata, Ministro.

1 vez.—Solicitud N° 318041.—(IN2021612086).

RES.0002039.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día primero del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Ampliación Ruta N° 700, Ron Ron-Sucre**”.

RESULTANDO

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-S-2021-1318 del 23 de agosto del 2021, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble folio real 453702-000, cuya naturaleza es terreno de potrero, situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela, con una medida de 6.510,00 metros cuadrados.

2.- Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 32,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 2-2283027-2021; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Ampliación Ruta N° 700, Ron RonSucre**”.

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° **SABI 2021-276**.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca 453702-000.
- b) Ubicación: distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 2-2283027-2021.
- c) Propiedad de: Sifredy Orlando González Aguilar, cédula de identidad N° 2-03800663.
- d) Área: 32,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto “**Ampliación Ruta N° 700, Ron Ron-Sucre**”, según se ha establecido supra.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble folio real 453702-000, situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela y propiedad de Sifredy Orlando González

Aguilar, cédula de identidad N° 2-0380-0663, un área de 32,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 2-2283027-2021, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “**Ampliación Ruta N° 700, Ron Ron-Sucre**”.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE, Rodolfo Méndez Mata, Ministro.

1 vez.—Solicitud N° 318051.—(IN2021612091).

RES. 0002064.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día dieciséis del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de modificación de declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N°000284 del 02 de marzo de 2021, publicada en Alcance N°107, Gaceta N°102 del 28 de mayo del 2021, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: ***“Tramo Bernardo Soto-Sifón de la nueva Carretera San Carlos. Provincia Alajuela. (Punta Sur)”***.

RESULTANDO:

1.- Que en Alcance N°107, Gaceta N°102 de 128 de mayo del 2021, se publicó la Resolución Administrativa N°000284 del 02 de marzo de 2021, en la que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, “declarar de utilidad pública” y adquirir un área equivalente de **4332 metros cuadrados**, según plano catastrado N° **2-2238009-2020**, del inmueble matrícula **2-166014-000**, situada en el distrito 06 San Juan, cantón 06 Naranjo, de la provincia de **Alajuela**, necesaria para la construcción del proyecto denominado: ***“Tramo Bernardo Soto-Sifón de la nueva Carretera San Carlos. Provincia Alajuela. (Punta Sur)”***

2.- Mediante oficio DAJ-ABI-2021-2390 del 07 de setiembre de 2021, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita se modifique la declaratoria de interés público, por cuanto existen errores en la indicación del nombre y número de cédula de la persona propietaria de la finca matrícula número 2-166014-000, que es el terreno a expropiar.

3.- Que en razón a lo anterior y siendo que constata el error en el nombre y número de cédula del propietario lo procedente en este acto es **modificar dicha declaratoria de interés público**, indicando que el propietario del inmueble matrícula número 2-166014-000, es el señor JULIO ANTONIO ROJAS MONTOYA, cédula de identidad número 2-0428-0519.

CONSIDERANDO:

UNICO: Vistos los antecedentes que constan en el Expediente Administrativo N° **SABI 2021-104**, que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, resulta necesario continuar con la adquisición de una área de terreno de equivalente a **4332 metros cuadrados**, según plano catastrado N° **2-2238009-2020**, del inmueble matrícula **2-166014-000**, situada en el distrito 06 San Juan, cantón 06 Naranjo, de la provincia de **Alajuela**, necesaria para la construcción del proyecto denominado: ***“Tramo Bernardo Soto-Sifón de la nueva Carretera San Carlos. Provincia Alajuela. (Punta Sur)”***.

En razón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que establece que en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, por lo que es procedente modificar la declaratoria de interés público, contenida en la Resolución N°000284 del 02 de marzo de 2021, publicada en Alcance N°107, Gaceta N°102 del 28 de mayo del 2021, respecto a corregir el nombre y número de cédula del propietario del inmueble matrícula número 2-166014-000, indicando que es el señor **JULIO ANTONIO ROJAS**

MONTOYA, cédula de identidad número 2-0428-0519, manteniéndose incólume el resto de la resolución.

En razón de todo lo anterior, se procede a emitir la presente resolución, determinándose:

POR TANTO

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Modificar la declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución N°000284 del 02 de marzo de 2021, publicada en Alcance N°107, Gaceta N°102 del 28 de mayo del 2021, a efecto de que se rectifique el nombre y número de cédula del propietario del inmueble matrícula número 2-166014-000, indicando que es el señor **JULIO ANTONIO ROJAS MONTOYA, cédula de identidad número 2-0428-0519.**

2.- En lo restante se mantiene vigente la Resolución N°000284 del 02 de marzo de 2021, publicada en Alcance N°107, Gaceta N°102 del 28 de mayo del 2021.

3.- Rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. –Ing. Rodolfo Méndez Mata,**Ministro.**

1 vez.—Solicitud N° 318177.—(IN2021612134).

RES.0002068.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día dieciséis del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de modificación de declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N°000230 del 23 de febrero de 2021, publicada en Alcance N°107, Gaceta N°102 del 28 de mayo del 2021, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: ***“Tramo Bernardo Soto-Sifón de la nueva Carretera San Carlos. Provincia Alajuela. (Punta Sur)”***.

RESULTANDO:

- 1.- Que en Alcance N°107, Gaceta N°102 del 28 de mayo del 2021, se publicó la Resolución Administrativa N°000230 del 23 de febrero de 2021, en la que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, “declarar de utilidad pública” y adquirir un área equivalente de **10510 metros cuadrados**, según plano catastrado N° **2-2237494-2020**, del inmueble matrícula **2-126716 derechos 009-010-011-012-013-014-015-016**, situada en el distrito 02 San Miguel, cantón 06 Naranjo, de la provincia de **Alajuela**, necesaria para la construcción del proyecto denominado: ***“Tramo Bernardo Soto-Sifón de la nueva Carretera San Carlos. Provincia Alajuela. (Punta Sur)”***
- 2.- Mediante oficio DAJ-ABI-2021-1978 del 29 de julio de 2021, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita se modifique la declaratoria de interés público, por cuanto existe un error en la indicación del número de plano de la propiedad a expropiar.
- 3.- Que en razón a lo anterior y siendo que se constata el error en el número de plano de la propiedad a expropiar lo procedente en este acto es **modificar dicha declaratoria de interés público**, indicando que el número de plano del inmueble a expropiar es 2-2237494-2020.

CONSIDERANDO:

UNICO: Vistos los antecedentes que constan en el Expediente Administrativo N° **SABI 2021-55**, que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, resulta necesario continuar con la adquisición de una área de terreno equivalente a **10510 metros cuadrados**, según plano catastrado N° **2-2237494-2020**, del inmueble matrícula **2-126716 derechos 009-010-011-012-013-014-015-016**, situada en el distrito 02 San Miguel, cantón 06 Naranjo, de la provincia de **Alajuela**, necesaria para la construcción del proyecto denominado: ***“Tramo Bernardo Soto-Sifón de la nueva Carretera San Carlos. Provincia Alajuela. (Punta Sur)”***.

En razón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que establece que en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, por lo que es procedente modificar la declaratoria de interés público, contenida en la Resolución N°000284 del 02 de marzo de 2021, publicada en Alcance N°107, Gaceta N°102 del 28 de mayo del 2021, respecto a corregir el número de plano del inmueble a expropiar, parte de la finca matrícula **2-126716 derechos 009-010-011-012-013-014-015-016**, situada en el distrito 02 San Miguel, cantón 06 Naranjo, de la provincia de **Alajuela**, indicando que el plano correcto es el N° **2-2237494-2020**, **manteniéndose incólume el resto de la resolución.**

En razón de todo lo anterior, se procede a emitir la presente resolución, determinándose:

POR TANTO

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Modificar la declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución N°000230 del 23 de febrero de 2021, publicada en Alcance N°107, Gaceta N°102 del 28 de mayo del 2021, a efecto de que se rectifique el número de plano del inmueble a expropiar, parte de la finca matrícula número 2-126716 derechos 009-010-011-012-013-014-015-016, indicando que es el N° **2-2237494-2020**.

2.- En lo restante se mantiene vigente la Resolución N°000230 del 23 de febrero de 2021, publicada en Alcance N°107, Gaceta N°102 del 28 de mayo del 2021.

3.- Rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. – Ing. Rodolfo Méndez Mata, **Ministro**.

1 vez.—Solicitud N° 318187.—(IN2021612135).

RES.0002120.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día dieciséis del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de desistimiento y archivo del expediente administrativo N°**076-506864471987**, a nombre de **Agropecuaria Remar S.A**, cédula jurídica: **3-101-345203**, el cual es en relación a la adquisición de una franja de terreno de **6 171.00 metros cuadrados**, según plano catastrado N°**5-1999811-2017**, del bien inmueble matrícula: **5-60413-000** de la Provincia de **Guanacaste**, necesaria para el proyecto denominado: **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, sección Cañas-Limonal”**.

RESULTANDO:

1. Mediante oficio 0004-2019 del 07 de enero del 2019, la Unidad Ejecutora del proyecto **Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Tramo 1**”, remite al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio un grupo de expedientes administrativos para proseguir con el proceso de confección de expedientes, entre ellos el que nos ocupa N°**076-506864471987**, a nombre de **Agropecuaria Marsil S.A**, cédula jurídica: **3-101-053817**, propietaria del bien inmueble matrícula: **5-60413-000** de la Provincia de **Guanacaste**.

2. Mediante resolución N°000336 del 20 de febrero del 2018, publicada en el Alcance Digital N°44, Gaceta N°37 del 27 de febrero del 2018, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula: **5-60413-000** de la Provincia de **Guanacaste**.

3. Al tomo: **2018**, asiento: **262020**, consecutivo: **001** del diario del Registro inmobiliario, se anotó al margen de la finca matrícula: **5-60413-000** de la Provincia de **Guanacaste**, mandamiento de anotación de Declaratoria de Interés Público.

4. Mediante oficio 1072-2019 de 11 de septiembre del 2019, el Ing. José Antonio Rogel Quesada, **solicitó se suspendiera un expediente del Proyecto Ruta Nacional 1, Sección Cañas-Limonal**, expediente administrativo N° **076-506864471987**, debido a que señala en lo conducente “...se suspenda el expediente debido a que no se requiere para el proyecto...”.

5.- Mediante oficio DAJ-ABI-2019-3354 del 25 de septiembre del 2019, el Ing. Alex Ureña Ortega, jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita a la Licda. Jeannette Barquero Salazar, se gestione la devolución del dinero al ente competente ya que dicho expediente contaba con el depósito realizado.

6.- A folio 176 del expediente consta correo electrónico de la Licda. Jeannette Barquero Salazar, donde solicita a la Arq. Ana Francis Brenes Acuña, Especialista Administrativa-Financiera de la Unidad Ejecutora, programa de Infraestructura de Transporte, gestionar la devolución del dinero correspondiente, al expediente.

7.- A folio 177 del expediente consta correo electrónico de la Arq. Ana Francis Brenes Acuña, Especialista Administrativa-Financiera de la Unidad Ejecutora, programa de Infraestructura de Transporte, donde le informa a la Licda. Jeannette Barquero Salazar, que los fondos fueron regresados al Programa; el BID autorizó un procedimiento para este caso.

8.- Mediante oficio DAJ-ABI-2021-2982 del 18 de noviembre del 2021, el Ing. Alex Mauricio Ureña Ortega, en su condición de jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita a la Dirección Jurídica de este Ministerio, gestionar las acciones pertinentes a fin de desestimar (desistir) del expediente **076-506864471987**.

9.- Mediante oficio DAJ-2021-6448 del 30 de noviembre del 2021, consta un informe aclaratorio, dividido a que el expediente administrativo inició a nombre de la sociedad

Agropecuaria Marsil S.A, cédula jurídica: 3-101-053817 y actualmente la finca fue traspasada a la sociedad **Agropecuaria Remar S.A, cédula jurídica: 3-101-345203**, sociedad que figura como actual propietaria.

10.- Que en razón de lo anterior y por requerirse el desistimiento y archivo de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO:

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con oficio 1072-2019 de 11 de septiembre del 2019, el Ing. José Antonio Rogel Quesada, Gestor Ambiental de la Unidad Ejecutora del Programa PIT, donde se **solicitó se suspenda (desista) el expediente debido a que no se requiere para el Proyecto Ruta Nacional 1, Sección Cañas-Limonal**, y por así quedar demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N°**076-506864471987** de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Expropiaciones y sus reformas y el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

“...ARTÍCULO 44.- Archivo de las diligencias

En cualquier momento, la administración expropiante podrá solicitar el archivo del expediente. Cuando lo solicite en la vía judicial deberá cubrir las costas procesales y personales...”

“...ARTÍCULO 113.

(...) 2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...)...”

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

- 1.-** Se ordena el Desistimiento y Archivo del Expediente Administrativo N°**076-506864471987**, a nombre de **Agropecuaria Remar S.A, cédula jurídica: 3-101-345203**, propietaria de la finca matrícula: **5-60413-000**, proyecto denominado: **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, sección Cañas-Limonal”**.
- 2.-** Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N°000336 del 20 de febrero del 2018, publicada en el Alcance Digital N°44, Gaceta N°37 del 27 de febrero del 2018, toda vez que el inmueble a expropiar, ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.
- 3.-** Se ordena mandamiento de cancelación de las citas tomo: **2018**, asiento: **262020**, consecutivo: **001** del Registro inmobiliario, las cuales pesan al margen de la finca matrícula: **5-60413-000** de la Provincia de **Guanacaste**.
- 4.-** Ordénese gestionar lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión, de ser necesario.
- 5.-** Se ordena gestionar lo pertinente para la cancelación del plano catastro N°**5-1999811-2017**.

6.- Se ordena notificar la presente resolución a la sociedad Agropecuaria Remar S.A, cédula jurídica: 3-101-345203.

7.- Comuníquese de lo resuelto a la Procuraduría General de la Republica para que éste a su vez gestione la correspondiente solicitud de desistimiento y archivo del proceso ante las instancias judiciales o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial si corresponde.

8.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. –Rodolfo Méndez Mata, **Ministro.**

1 vez.—Solicitud N° 318203.—(IN2021612147).

RES.0002121.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día dieciséis del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **"Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Cañas-Limonal"**.

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2021-3022 del 25 de noviembre de 2021, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con el inmueble folio real 5-134154-000, cuya naturaleza es Terreno de repasto, situado en el distrito 01 Cañas, Cantón 06 Cañas de la provincia de Guanacaste, con una medida de 257.235,19 metros cuadrados..

2. Que del referido inmueble es impostergable adquisición de un área de terreno equivalente a 1599 metros cuadrados metros cuadrados, según plano catastrado N° 5-2308534-2021 siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **"Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Cañas-Limonal"**.

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan en el expediente administrativo N° **165-PIT**

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inmueble matrícula: **5-134154-000**
- b) Ubicación: distrito 01 Cañas, Cantón 06 Cañas de la provincia de Guanacaste, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 5-2308534-2021.
- c) Propiedad de: Corporación CIMA DORADA Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-282482.

- d) Área: 1599 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **"Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Cañas-Limonal "**, según se ha establecido supra.

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble folio real 5-134154-000, situado en el distrito 01, Cañas, cantón 06 Cañas, de la provincia de Guanacaste, un área de 1599 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado 5-2308534-2021, necesaria para la construcción del proyecto denominado **"Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Cañas-Limonal "**, según se ha establecido supra

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. – Rodolfo Méndez Mata, **Ministro.**

1 vez.—Solicitud N° 318214.—(IN2021612150).

RES.0002122.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día dieciséis del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Ampliación Puente Sobre El Río Pirro, Ruta 3**”.

RESULTANDO:

1.- Mediante oficio N° DAJ-ABI-S-2021-1721 del 30 de noviembre del 2021, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N°9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación al inmueble matrícula: **4-13249-F-000**, cuya naturaleza es local para banco proyecto construc, situado en el distrito 01 Heredia, cantón 01 Heredia de la provincia de **Heredia**, con una medida de 250.05 metros cuadrados.

2. Del referido inmueble es impostergable la adquisición parcial de un área de terreno equivalente a **5.00 metros cuadrados**, según plano catastrado N°**4-2284591-2021**; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Ampliación Puente Sobre El Río Pirro, Ruta 3**”.

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan en el expediente administrativo N° **SABI 2021-326**.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse del citado inmueble un área para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, se procede a declarar de interés público el área de dicho inmueble, que a continuación se describe:

- a) Inmueble matrícula: **4-13249-F-000**.
- b) Situado en el: distrito 01 Heredia, cantón 01 Heredia de la provincia de **Heredia**, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastro N°**4-2284591-2021**.
- c) Propiedad de: **BANCO IMPROSA S.A**, cédula jurídica: **3-101-079006**, en **calidad de fiduciario**.

- d) Área: **5.00 metros cuadrados**, para la construcción del proyecto “**Ampliación Puente Sobre El Río Pirro, Ruta 3**”, según se ha establecido supra.

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble matrícula: **4-13249-F-000**, situado en el distrito 01 Heredia, cantón 01 Heredia de la provincia de **Heredia**, propiedad de **BANCO IMPROSA S.A**, cédula jurídica: **3-101-079006**, en calidad de **fiduciario**, un área equivalente a **5.00 metros cuadrados**, según plano catastro N°**4-2284591-2021**, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “**Ampliación Puente Sobre El Río Pirro, Ruta 3**”.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. – Rodolfo Méndez Mata, **Ministro**.

1 vez.—Solicitud N° 317851.—(IN2021612156).

RES.0002060.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, a las del día tres del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° SABI 2020-70, a nombre de **Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo**, cédula jurídica N° 4-000-042134, el cual es en relación a la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matrícula número 14173-000, de la Provincia de Puntarenas, necesarias para el proyecto denominado: “*Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional 17, Sección La Angostura*”.

RESULTANDO

1.- Que en atención al oficio 2141-2021 del día 08 de octubre del 2021, (documento adjunto), el MGP. José Germán Juyar Mora, Coordinador General UEP, nos informa que con base al oficio enviado el día 06 de setiembre del 2021, CACISA-CR-SUP-LA-2021-117, se solicita se realice el archivo del expediente debido a que no se va a requerir del siguiente proceso de expropiación mediante expediente N° SABI 2020-70, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, se inició las diligencias de expropiación en contra de **Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo**, cédula jurídica N° 4-000-042134.

2.- Que mediante resolución N° 762 del 25 de junio de 2020, publicada en el Alcance digital N° 234 del día 04 de setiembre del 2020, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula: N° 14173-000 de la Provincia de Puntarenas.

3.- Que mediante mandamiento de anotación bajo número de tomo: 2020, asiento: 505288, consecutivo: 001, del diario del Registro inmobiliario del Registro Público Nacional, se anotó al margen de la finca matrícula: 14173-000 de la Provincia de Puntarenas, la Declaratoria de Interés Público indicada anteriormente.

4. Que mediante avalúo administrativo N° SABI 2020-169, confeccionado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles se determinó que el monto a expropiar es por ₡ 12.725.674,73 (Doce millones setecientos veinticinco mil seiscientos setenta y cuatro colones con setenta y tres céntimos) el cual fue debidamente notificado a la empresa propietaria.

5. Que mediante escrito del día 03 de setiembre del 2021, el representante del **Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo**, cédula jurídica N° 4-000-042134, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Expropiaciones N° 9286 el 04 de febrero del 2015 y sus reformas, se le concede un plazo de cinco días hábiles para manifestar su conformidad o inconformidad con el precio asignado, bajo el apercibimiento de que su silencio será tenido como aceptación del monto estipulado en el mencionado avalúo.

6. Que mediante oficio 2141-2021 del día 08 de octubre del 2021, (documento adjunto), el MGP. José Germán Juyar Mora, Coordinador General UEP, nos informa que con base al oficio enviado el día 06 de setiembre del 2021, CACISA-CR-SUP-LA-2021-117, solicita se desestime la gestión de adquisición del terreno antes mencionado del Expediente Administrativo N° SABI 2020-70.

7.- Que mediante oficio DAJ-ABI-2021-2691, de fecha 08 de octubre del 2021, el Ing. Alex Ureña Ortega, en su condición de Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita a la Dirección Jurídica de este Ministerio elaborar lo pertinente para la desestimación del expediente SABI 2020-70.

8.-Que en razón de lo anterior y por requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio 2141-2021 del día 08 de octubre del 2021, (documento adjunto), el MGP. José Germán Juyar Mora, Coordinador General UEP, nos informa que con base al oficio enviado el día 06 de setiembre del 2021, CACISA-CR-SUPLA-2021-117, y así queda demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° SABI 2020-70, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

“ARTÍCULO 113.

(...) 2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...) “

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

- 1.-** Se ordena el Archivo y desistimiento del Expediente Administrativo N° SABI 2020-70, a nombre de **Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo**, cédula jurídica N° 4-000-042134, propietaria de la finca matrícula: 14173-000 de la Provincia de Puntarenas, del proyecto denominado: ***“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional 17, Sección La Angostura”***.
- 2.-** Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N° 762 del 25 de junio de 2020, publicada en el Alcance digital N° 234 del día 04 de setiembre del 2020, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.
- 3.-** Ordénese Mandamiento de cancelación de las citas de anotación tomo: 2020, asiento: 505288, consecutivo 001, del diario del Registro inmobiliario, se anotó de la finca matrícula: 14173-000, de la Provincia de Puntarenas.
- 4.** Ordénese y gestiñese la cancelación del plano castrado N° 6-2188557-2020, ante el Registro Público Nacional, respecto a la expropiación.
- 5.-** Rige a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. Rodolfo Méndez Mata, Ministro.

1 vez.—Solicitud N° 318222.—(IN2021612162).

RES.0002088.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día treinta del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado: “**Ruta 700(Ron Ron- Sucre)**”.

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-S-2021-1609 del 04 de noviembre del 2021, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 451388-000, cuya naturaleza es terreno de repasto, situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela con una medida de 10.718,68 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 93 metros cuadrados, según plano catastrado N° A-2306925-2021; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: “**Ruta 700(Ron Ron- Sucre) ”**”.

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° **SABI 2021-314**.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca matrícula número 451388-000.
- b) Ubicación: distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° A-2306925-2021.
- c) Propiedad: Carla Andrea Vargas Vargas, cedula de identidad N° 2-0588-0610,.
- d) Área: 93 metros cuadrados, para la construcción del proyecto: “**Ruta 700(Ron Ron- Sucre)**”según se ha establecido supra.

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Numero 451388-000, situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela y propiedad de: Carla Andrea Vargas Vargas, cedula de identidad N° 2-0588-0610, un área de 93 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° A-2306925-2021, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “**Ruta 700(Ron Ron- Sucre)**”.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. Rodolfo Méndez Mata, **Ministro.**

1 vez.—Solicitud N° 318421.—(IN2021612246).

RES.0002057.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San

José, del día tres del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 2167-PIT, a nombre de Ganadera Vargas González Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-031408, el cual es en relación a la adquisición de tres franjas de terreno del bien inmueble matrícula número 18443-000, de la Provincia de Guanacaste, necesaria para el proyecto denominado: *“Ampliación y rehabilitación de la Ruta Nacional N°1. Carretera Interamericana Norte- Sección Limonal- San Gerardo”*.

RESULTANDO:

1.- Que en atención al oficio 0753-2019 del día 24 de junio del 2019, emitido por el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) y mediante expediente N° 2167-PIT, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, inició las diligencias de expropiación en contra de Ganadera Vargas González Sociedad Anónima , cédula jurídica N° 3-101-031408, en su condición de propietarias del bien inmueble matrícula: 18443-000, de la Provincia de Guanacaste.

2.- Que mediante resolución de N°001819 del 26 de noviembre del 2019, este Ministerio declaró de Interés Público el inmueble matrícula: 18443-000, de la Provincia de Guanacaste, publicada en el Alcance digital N° 39 de la Gaceta N° 45 del día 6 de marzo del 2019.

3.- Que mediante mandamientos citas de anotación tomo: 2020 y asiento 238267, del diario del Registro inmobiliario, se anotó al margen de la finca matrícula: 18443-000, de la Provincia de Guanacaste, de la Provincia de Guanacaste, la Declaratoria de Interés Público, indicada anteriormente.

4. Que mediante avalúo administrativo N° 2020-114 del día 13 de mayo del 2020, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles determinó que el valor de las franjas a expropiar era por la suma de ₡7 972 711 (siete millones novecientos setenta y dos mil setecientos once colones exactos), mismo que no fue aceptado por la parte según escrito de fecha 6 de junio del 2020.

5. Que mediante acuerdo Ministerial N° 143 – MOPT de fecha 5 de agosto del 2020, conforme al proceso especial de la Ley de expropiaciones y el oficio DAJ-2020-4546 de fecha 11 de agosto del 2020, se remite el expediente en cuestión a la Procuraduría General de la Republica para el litigio pertinente

6.- Que mediante oficio 2231-2021, con fecha del 20 de octubre del 2021, el Máster José Germán Juyar Mora, coordinador general de la unidad ejecutora INECO de la Ruta Nacional N°1, solicita se desestime la tramitación del Expediente Administrativo N° 2167-PIT, debido a modificaciones en el diseño de la empresa constructora.

7. Que mediante oficio DAJ-ABI-2021-2767 de fecha 21 de octubre del 2021 el Ing. Alex Ureña Ortega, jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita elaborar lo pertinente para la desestimación del expediente 2167-PIT.

8.-Que en razón de lo anterior y por al requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO:

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio 2231-202 del 20 de octubre del 2021 , por el señor José Germán Juyar Mora, coordinador general de la unidad ejecutora INECO de la

Ruta Nacional N°1 y DAJ-ABI-2021-2767 de fecha 21 de octubre del 2021 el Ing. Alex Ureña Ortega, jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles y por así quedar demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° 2167-PIT, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo .

“ARTÍCULO 113.

(...)

2) *Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...)*”

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Se ordena el archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 2167-PIT, a nombre de Ganadera Vargas González Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-031408, propietario de la finca matrícula: 18443-000, de la Provincia de Guanacaste, referente al proyecto denominado: **“Ampliación y rehabilitación de la Ruta Nacional N°1. Carretera Interamericana Norte- Sección Limonal- San Gerardo”**.

2.- Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N°001819 del 26 de noviembre del 2019, publicada en el Alcance digital N° 39 de la Gaceta N° 45 del día 6 de marzo del 2019., toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.

3.- Ordénese Mandamiento de cancelación de las citas de anotación tomo: 2020 y asiento 238267, del diario del Registro inmobiliario, al margen de la finca matrícula: 18443-000, de la Provincia de Guanacaste.

4. En caso de requerirse, se ordena gestionar lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión.

5. Comunicar de lo aquí resuelto a la Procuraduría General de la República, para que éste a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.

6. Ordénese gestionar la cancelación de los planos 5-2025221-2018, 5-2025226-2018 Y 5-2037390-2018

7.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. – Rodolfo Méndez Mata, **Ministro.**

1 vez.—Solicitud N° 318338.—(IN2021612320).

RES. 0002082.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día veintitrés del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 2272_PIT, a nombre de **Extrusiones de Aluminio S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-088031, en relación a la adquisición de terreno del bien inmueble matrícula número 106331-000, de la Provincia de Guanacaste, necesarias para el proyecto denominado: *“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes”*.

RESULTANDO

- 1.- Que en atención al oficio 20-2021 del día 26 de noviembre del 2021, (documento adjunto), la Ingeniera Pamela Arias Retana, consultora del Proyecto de la Ruta Nacional N° 1, nos informa que debido a modificaciones que ha realizado la empresa supervisora CACISA en el diseño de este proyecto, no se va a requerir del siguiente proceso de expropiación, mediante expediente N° 2272_PIT, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, se inició las diligencias de expropiación en contra de **Extrusiones de Aluminio S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-088031.
- 2.- Que mediante resolución N° 695 del 12 de junio de 2020, publicada en el Alcance digital N° 157 del día 26 de junio del 2020, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula: N° 106331-000 de la Provincia de Guanacaste.
- 3.- Que mediante oficio 20-2021, con fecha del 26 de noviembre del 2021, la Ingeniera Pamela Arias Retana, consultora del Proyecto de la Ruta Nacional N° 1, solicita se desestime la tramitación del Expediente Administrativo N° 2272_PIT.
- 4.- Que en razón de lo anterior y por requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio 20-2021, con fecha del 26 de noviembre del 2021, la Ingeniera Pamela Arias Retana, consultora del Proyecto de la Ruta Nacional N° 1, y así queda demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° 2272_PIT, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

“ARTÍCULO 113.

(...) 2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...) “

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

- 1.- Se ordena el archivo y desistimiento del Expediente Administrativo N° 2272_PIT, a nombre de **Extrusiones de Aluminio S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-088031, de la Provincia de Guanacaste, del proyecto denominado: *“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes”*.

2.- Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N° 695 del 12 de junio de 2020, publicada en el Alcance digital N° 157 del día 26 de junio del 2020, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.

3.- Comunicar de lo resuelto a la Procuraduría General de la República, para que éste a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.

4. Ordénese y gestiónese la cancelación del plano castrado N° 5-2161897-2019, ante el Registro Publico Nacional, respecto a la expropiación.

5.- Rige a partir de su firma.

Rodolfo Méndez Mata, **Ministro**

1 vez.—Solicitud N° 318342.—(IN2021612322).

RES. 0002112.MINISTERIO DE OBRA PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día catorce del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de modificación de declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N° 001418 del 09 de setiembre del 2019, publicada en el Alcance N° 39 a la Gaceta N° 45 del viernes 06 de marzo del 2019, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo-Limonal”**.

RESULTANDO:

1.- **Que** en el Alcance N° 39 a la Gaceta N° 45 del viernes 06 de marzo del 2019, se publicó la Resolución Administrativa N° 001418 del 06 de marzo del 2019.

2.- **Que** mediante la citada Resolución Administrativa, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, “declarar de utilidad pública” y adquirir el inmueble propiedad de Ana Gloriela Vargas Blanco, cédula de identidad N° 9-0084-0865, inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 6-017869-0000, situado en el distrito 03 Chomes, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo-Limonal”**.

3.- **Que** la finca descrita en el Resultando anterior, se encuentra, a nombre de: Lidia Vargas Blanco, cédula de identidad: N° 6-0027-0385, por lo que procede la modificación de la declaratoria de interés público, contenida en la resolución N° 001418 del 09 de setiembre del 2019, Alcance N°39 a la Gaceta N°45 del viernes 06 de marzo del 2019.

CONSIDERANDO:

UNICO: Que ante el cambio de propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo el Número 6-017869-000 y siendo que la Administración requiere de dicho inmueble para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo-Limonal”**, es necesario proceder a la modificación de la declaratoria de interés público contenida en la resolución N° 001418 del 09 de marzo del 2019, publicada en el Alcance N°39 a la Gaceta N°45 del 06 de marzo del 2019, por cuanto las diligencias de expropiación deben continuar en contra del inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, a nombre de **Ana Gloriela Vargas Blanco**, cédula de identidad: 9-0084-0865, siendo **la propietaria actual** que indica el Registro Nacional y **no** como se había consignado en la Resolución, a la **señora Lidia Vargas Blanco**, cédula de identidad: 6-0027-385.

En razón de todo lo anterior, se procede a emitir la presente resolución, determinándose:

POR TANTO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Modificar la declaratoria de “interés o utilidad pública”, contenida en la Resolución Administrativa N° 001418 del 09 de setiembre del 2019, publicada en Alcance N°39 a la Gaceta 45 del viernes 06 de marzo del 2019, a efecto de que el presente trámite expropiatorio, continúe en contra de la señora **Ana Gloriela Vargas Blanco**, cédula de identidad: 9-0084-0865 siendo **la propietaria actual** que indica el Registro Nacional y **no** como se había consignado en la Resolución, a la **señora Lidia Vargas Blanco**, cédula de identidad: 6-0027-385.

2.- En lo restante se mantiene vigente la referida Resolución Administrativa N° 001418 del 09 de setiembre del 2019, publicada en Alcance N°39 a la Gaceta 45 del viernes 06 de marzo del 2019.

3.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. –Ing. Rodolfo Méndez Mata, **Ministro.**

1 vez.—Solicitud N° 318345.—(IN2021612327).

RES.0002069.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día diecinueve del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 3089-PIT, a nombre de IMCR Fiduciaria CT Sociedad Anónima cedula jurídica N° 3-101-090811(adquirido posteriormente por Inmobiliaria Mejora MJR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-301822), el cual es en relación a la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matrícula número 118562-000, de la Provincia de Puntarenas, necesaria para el proyecto denominado: *“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1. Carretera Interamericana Norte- Sección Barranca- Chomes”*.

RESULTANDO:

- 1.- Que en atención al oficio 1719 del día 17 de noviembre del 2020, emitido por el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) y mediante expediente N° 2167-PIT, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, inició las diligencias de expropiación en contra de IMCR Fiduciaria CT Sociedad Anonima cedula jurídica N° 3-101-090811(adquirido posteriormente por Inmobiliaria Mejora MJR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-301822), en su condición de propietaria del bien inmueble matrícula: 118562-000, de la Provincia de Puntarenas.
- 2.- Que mediante resolución de N°001601 del 17 de diciembre del 2020, este Ministerio declaró de Interés Público el inmueble matrícula: 118562-000, de la Provincia de Puntarenas, publicada en el Alcance digital N° 39 de la Gaceta N° 32 del día 12 de febrero del 2021.
- 3.- Que mediante mandamientos citas de anotación tomo: tomo: 2021 y asiento 406848, del diario del Registro inmobiliario, se anotó al margen de la finca matrícula: 118562-000, de la Provincia de Puntarenas, la Declaratoria de Interés Público, indicada anteriormente.
4. Que mediante avalúo administrativo N° 2021-024 del día 26 de febrero del 2021, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles determinó que el valor de la franja a expropiar era por la suma de ¢9 915 201 (nueve millones novecientos quince mil doscientos once colones exactos), mismo que no fue aceptado por la parte expropiada según escrito de fecha 7 de setiembre del 2021.
- 5.- Que mediante oficio 2259-2021, con fecha del 26 de octubre del 2021, el Máster José Germán Juyar Mora, coordinador general de la unidad ejecutora INECO de la Ruta Nacional N°1, solicita se desestime la tramitación varios Expedientes Administrativos, entre ellos, el N° 3089-PIT, debido a modificaciones en el diseño de la empresa constructora.
6. Que mediante oficio DAJ-ABI-2021-2794 de fecha 26 de octubre del 2021 el Ing. Alex Ureña Ortega, jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita elaborar lo pertinente para la desestimación del expediente 3089-PIT.
- 7.-Que en razón de lo anterior y por al requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO:

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio 2259-2021, con fecha del 26 de octubre del 2021, por el señor José Germán Juyar Mora, coordinador general de la unidad ejecutora INECO de la Ruta Nacional N°1 y DAJ-ABI-2021-2794 de fecha 26 de octubre del 2021, el Ing. Alex Ureña Ortega, jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles y

por así quedar demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° 3089-PIT, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo .

“ARTÍCULO 113.

(...)

2) *Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...)*”

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Se ordena el archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 3089-PIT, a nombre de IMCR Fiduciaria CT Sociedad Anónima cedula jurídica N° 3-101-090811(adquirido posteriormente por Inmobiliaria Mejora MJR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-301822, propietario de la finca matrícula: 118562-000, de la Provincia de Puntarenas, referente al proyecto denominado: **“Ampliación y rehabilitación de la Ruta Nacional N°1. Carretera Interamericana Norte- Sección Barranca- Chomes”**.

2.- Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N°001601 del 17 de diciembre del 2020, publicada en el Alcance digital° 39 de la Gaceta N° 32 del día 12 de febrero del 2021, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.

3.- Ordénese Mandamiento de cancelación de las citas de anotación tomo: 2021 y asiento 406848, del diario del Registro inmobiliario, al margen de la finca matrícula: 18443-000, de la Provincia de Guanacaste.

4. En caso de requerirse, se ordena gestionar lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión.

5. Comunicar, en caso de ser necesario, de lo aquí resuelto a la Procuraduría General de la República, para que éste a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.

6. Ordénese gestionar la cancelación del plano 6-2240603-2020.

7.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. –Rodolfo Méndez Mata, **Ministro.**

1 vez.—Solicitud N° 318376.—(IN2021612377).

RES.0002070.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día diecinueve del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 3214-PIT, a nombre de **Fiduciaria AML S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-134901, en calidad de Fiduciario, el cual es en relación a la adquisición de terreno del bien inmueble matrícula número 43275-000, de la Provincia de Puntarenas, necesarias para el proyecto denominado: “**Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte. Sección Barranca-Chomes**”.

RESULTANDO:

1.- Que en atención al oficio 2259-2021 del 26 de octubre de 2021, PEYCO-DICAL: 20210707-SBA-IN-132-237, (documento adjunto), el MGP. José Germán Juyar Mora, Coordinador General UEP Programa PIT, se le solicita se realice el desistimiento y archivo del expediente N° 3214-PIT del proyecto Ruta Nacional N° 1, tramo 3 sección Barranca-San Gerardo, ya que, en el diseño de este proyecto, no se va a requerir del siguiente proceso de expropiación en el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, se inició las diligencias de expropiación en contra de **Fiduciaria AML S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-134901, en calidad de Fiduciario.

2.- Que mediante resolución N° 892 del 07 de agosto de 2020, publicada en el Alcance digital N° 234 del día 04 de setiembre del 2020, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula: N° 43275-000 de la Provincia de Puntarenas.

3. Que mediante avalúo administrativo N° 2021-021, confeccionado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles se determinó que el monto a expropiar es por ¢ 6.379.472,00 (seis millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos colones exactos) el cual fue debidamente notificado a la empresa expropiada.

4. Que mediante oficio del día 09 de abril del 2021, la representante de la empresa expropiada la señora Gabriela Burgues Arrea, cédula de identidad N° 1-1006-133. aceptó el avalúo.

5.- Que mediante oficio 2259-2021 del 26 de octubre de 2021, PEYCO-DICAL: 20210707-SBA-IN-132-237, (documento adjunto), el MGP. José Germán Juyar Mora, Coordinador General UEP Programa PIT, solicita el archivo del Expediente Administrativo N° 3090-PIT, de **Fiduciaria AML S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-134901, en calidad de Fiduciario, del Proyecto **Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte. Sección Barranca-Chomes**”.

6.-Que en razón de lo anterior y por requerirse el archivo de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO:

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio 2259-2021 del 26 de octubre de 2021, PEYCO-DICAL: 20210707-SBA-IN-132-237, (documento adjunto), el MGP. José Germán Juyar Mora, Coordinador General UEP Programa PIT, y así queda demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° 3214-PIT, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

“ARTÍCULO 113.

(...)

2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue.

(...) “

**POR TANTO;
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Se ordena el Desistimiento y Archivo del Expediente Administrativo N° 3214-PIT, a nombre de **Fiduciaria AML S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-134901, en calidad de Fiduciario, propietaria de la finca matrícula: 43275-000 de la Provincia de Puntarenas, del proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte. Sección Barranca-Chomes”**.

2.- Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N° 892 del 07 de agosto de 2020, publicada en el Alcance digital N° 234 del día 04 de setiembre del 2020, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.

3.- Gestionar lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión.

4. Comunicar de lo resuelto a la Procuraduría General de la República, para que éste a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.

5. Ordénese y gestiñese la cancelación del plano castrado N° 6-2155110-2019, ante el Registro Publico Nacional, respecto a la expropiación.

6.- Rige a partir de su firma.

Rodolfo Méndez Mata
Ministro

1 vez.—Solicitud N° 318378.—(IN2021612380).

RES.0002076.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día diecinueve del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 3099-PIT, a nombre de Banco Improsa Sociedad Anónima, cedula jurídica N° 3-101-079006(calidad de fiduciario) el cual es en relación a la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matrícula número 18578-000, de la Provincia de Puntarenas, necesaria para el proyecto denominado: *“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1. Carretera Interamericana Norte- Sección San Gerardo- Barranca”*.

RESULTANDO:

1.- Que en atención al oficio 0138 del día 09 de febrero del 2019, emitido por el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) y mediante expediente N° 3099-PIT, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, inició las diligencias de expropiación en contra de Banco Improsa Sociedad Anónima, cedula jurídica N° 3-101-079006(calidad de fiduciario), en su condición de propietaria del bien inmueble matrícula: 18578-000, de la Provincia de Puntarenas.

2.- Que mediante resolución de N°001655 del 28 de octubre del 2019, este Ministerio declaró de Interés Público el inmueble matrícula: 18578-000, de la Provincia de Puntarenas, publicada en el Alcance digital N° 39 de la Gaceta N° 45 del día 6 de marzo del 2019.

3.- Que, mediante mandamiento, cita de anotación tomo: 2020 y asiento 220157, del diario del Registro inmobiliario, se anotó al margen de la finca matrícula: 18578-000, de la Provincia de Puntarenas, la Declaratoria de Interés Público, indicada anteriormente.

4. Que mediante avalúo administrativo N° 2020-098 del día 6 de mayo del 2020, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles determinó que el valor de la franja a expropiar era por la suma de ¢2.398.550 (dos millones trescientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta colones exactos).

5.- Que mediante oficio 2259-2021, con fecha del 26 de octubre del 2021, el Máster José Germán Juyar Mora, coordinador general de la unidad ejecutora Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) de la Ruta Nacional N°1, solicita se desestime la tramitación varios Expedientes Administrativos, entre ellos, el N° 3099-PIT, debido a modificaciones en el diseño de la empresa constructora.

6. Que mediante oficio DAJ-ABI-2021-2794 de fecha 26 de octubre del 2021 el Ing. Alex Ureña Ortega, jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita elaborar lo pertinente para la desestimación del expediente 3099-PIT.

7.-Que en razón de lo anterior y por al requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO:

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio 2259-2021, con fecha del 26 de octubre del 2021, por el señor José Germán Juyar Mora, coordinador general de la unidad ejecutora Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) de la Ruta Nacional N°1 y DAJ-ABI-2021-2794 de fecha 26 de octubre del 2021, el Ing. Alex Ureña Ortega, jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles y por así quedar demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° 3099-PIT, de manera anticipada, de

conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo .

“ARTÍCULO 113.

(...)

2) *Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...)*”

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Se ordena el archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 3099-PIT, a nombre de Banco Improsa Sociedad Anónima, cedula jurídica N° 3-101-079006(calidad de fiduciario) propietario de la finca matrícula N° 18578-000, de la Provincia de Puntarenas, referente al proyecto denominado: ***“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1. Carretera Interamericana Norte- Sección San Gerardo- Barranca”***.

2.- Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N°001655 del 28 de octubre del 2019, publicada en el Alcance digital N° 39 de la Gaceta N° 45 del día 6 de marzo del 2019, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.

3.- Ordénese Mandamiento de cancelación de las citas de anotación tomo: 2020 y asiento 220157, del diario del Registro inmobiliario, al margen de la finca matrícula18578-000, de la Provincia de Puntarenas.

4. En caso de requerirse, se ordena gestionar lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión.

5. Comunicar, en caso de ser necesario, de lo aquí resuelto a la Procuraduría General de la República, para que éste a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.

6. Ordénese gestionar la cancelación del plano 6-2037742-2018.

7.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. –Rodolfo Méndez Mata, Ministro.

1 vez.—Solicitud N° 318382.—(IN2021612382).

RES.0002077.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día diecinueve del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 3019-PIT, a nombre de Ganadera Chapernal Sociedad Anónima, cedula Juridica N° 3-101-057407 el cual es en relación a la adquisición de unas franjas de terreno del bien inmueble matrícula número 181940-000, de la Provincia de Puntarenas, necesaria para el proyecto denominado: *“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1. Carretera Interamericana Norte- Sección San Gerardo- Barranca”*.

RESULTANDO:

1.- Que en atención al oficio 1229- 2019 del día 22 de octubre del 2019, emitido por el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) y mediante expediente N° 3019-PIT, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, inició las diligencias de expropiación en contra de Ganadera Chapernal Sociedad Anónima, cedula Jurídica N° 3-101-057407), en su condición de propietaria del bien inmueble matrícula: 181940-000, de la Provincia de Puntarenas.

2.- Que mediante resolución de N°000260 del 2 de marzo del 2020, este Ministerio declaró de Interés Público el inmueble matrícula: 181940-000, de la Provincia de Puntarenas, publicada en el Alcance digital N° 104 de la Gaceta del 1 de mayo del 2020.

3.- Que se confeccionó mandamiento de anotación, la Declaratoria de Interés Público, indicada anteriormente ante el Registro inmobiliario, sin embargo, a la fecha ya no se ve reflejada en el sistema de publicidad registral de la finca.

4. Que mediante avalúo administrativo N° 2020-163 del día 28 de mayo del 2020, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles determinó que el valor de las franjas a expropiar era por la suma de ¢5.584.225 (cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos veinticinco colones exactos). Monto que fue aceptado por la parte según escrito del 6 de julio del 2020.

5.- Que mediante oficio 2259-2021, con fecha del 26 de octubre del 2021, el Máster José Germán Juyar Mora, coordinador general de la unidad ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) de la Ruta Nacional N°1, solicita se desestime la tramitación varios Expedientes Administrativos, entre ellos, el N° 3019-PIT, debido a modificaciones en el diseño de la empresa constructora.

6. Que mediante oficio DAJ-ABI-2021-2794 de fecha 26 de octubre del 2021 el Ing. Alex Ureña Ortega, jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita elaborar lo pertinente para la desestimación del expediente 3019-PIT.

7.-Que en razón de lo anterior y por al requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO:

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio 2259-2021, con fecha del 26 de octubre del 2021, por el señor José Germán Juyar Mora, coordinador general de la unidad ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) , de la Ruta Nacional N°1 y DAJ-ABI-2021-2794 de fecha 26 de octubre del 2021, el Ing. Alex Ureña Ortega, jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles y por así quedar demostrado que

dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° 3019-PIT, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo .

“ARTÍCULO 113.

(...)

2) *Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...)*”

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Se ordena el archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 3019-PIT, a nombre de Ganadera Chapernal Sociedad Anónima, cedula Juridica N° 3-101-057407, propietario de la finca matrícula: 181940-000, de la Provincia de Puntarenas, referente al proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1. Carretera Interamericana Norte- Sección San Gerardo- Barranca”**.

2.- Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N°000260 del 2 de marzo del 2020, publicada en el Alcance digital N° 104 de la Gaceta del 1 de mayo del 2020, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.

3.- Ordénese revisar si existe Mandamiento de anotación de la Declaratoria de Interés Público en relación con las franjas expropiadas en este expediente y en caso de registrarse solicitar al diario del Registro inmobiliario, la cancelación de la misma.

4. En caso de requerirse, se ordena gestionar lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión.

5. Comunicar, en caso de ser necesario, de lo aquí resuelto a la Procuraduría General de la República, para que éste a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.

6. Ordénese gestionar la cancelación de los planos N° 6-2016971-2017 y N° 6-2127201-2019.

7.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. – Rodolfo Méndez Mata, **Ministro.**

RES.0002078.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día diecinueve del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 3087-PIT, a nombre de Fiduciaria del Occidente Sociedad Anónima, cedula jurídica N° 3-101-298779(calidad de fiduciario) el cual es en relación a la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matrícula número 169757-000, de la Provincia de Puntarenas, necesaria para el proyecto denominado: *“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1. Carretera Interamericana Norte- Sección Barranca- Chomes”*.

RESULTANDO:

- 1.- Que en atención al oficio 0138 del día 09 de febrero del 2019, emitido por el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) y mediante expediente N° 3087-PIT, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, inició las diligencias de expropiación en contra de Fiduciaria del Occidente Sociedad Anónima, cedula jurídica N° 3-101-298779(calidad de fiduciario), en su condición de propietaria del bien inmueble matrícula: 169757-000, de la Provincia de Puntarenas.
- 2.- Que mediante resolución de N°000821del 12 de junio del 2019, este Ministerio declaró de Interés Público el inmueble matrícula: 169757-000, de la Provincia de Puntarenas, publicada en el Alcance digital N° 188 de la Gaceta N° 158 del día 23 de agosto del 2019.
- 3.- Que mediante mandamiento, cita de anotación tomo: 2019 y asiento 581892, del diario del Registro inmobiliario, se anotó al margen de la finca matrícula: 169757-000, de la Provincia de Puntarenas, la Declaratoria de Interés Público, indicada anteriormente.
4. Que mediante avalúo administrativo N° 2020-059 del día 03 de abril del 2020, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles determinó que el valor de la franja a expropiar era por la suma de ¢8.358.555 (ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco colones exactos), y mediante adendum N° 2020-198, del tres de julio del 2020 se adiciono al valor un detalle de ¢ 1403 552,00(un millón cuatrocientos tres mil quinientos cincuenta y dos colones exactos) .
- 5.- Que mediante oficio 2259-2021, con fecha del 26 de octubre del 2021, el Máster José Germán Juyar Mora, coordinador general de la unidad ejecutora INECO de la Ruta Nacional N°1, solicita se desestime la tramitación varios Expedientes Administrativos, entre ellos, el N° 3087-PIT, debido a modificaciones en el diseño de la empresa constructora.
6. Que mediante oficio DAJ-ABI-2021-2794 de fecha 26 de octubre del 2021 el Ing. Alex Ureña Ortega, jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita elaborar lo pertinente para la desestimación del expediente 3087-PIT.
- 7.-Que en razón de lo anterior y por al requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO:

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio 2259-2021, con fecha del 26 de octubre del 2021, por el señor José Germán Juyar Mora, coordinador general de la unidad ejecutora INECO de la Ruta Nacional N°1 y DAJ-ABI-2021-2794 de fecha 26 de octubre del 2021, el Ing. Alex Ureña Ortega, jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles y por así quedar demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° 3087-PIT,

de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo .

“ARTÍCULO 113.

(...)

2) *Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...)*”

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Se ordena el archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 3087-PIT, a nombre de Fiduciaria del Occidente Sociedad Anónima, cedula jurídica N° 3-101-298779(calidad de fiduciario), propietario de la finca matrícula: 169757-000, de la Provincia de Puntarenas, referente al proyecto denominado: **“Ampliación y rehabilitación de la Ruta Nacional N°1. Carretera Interamericana Norte- Sección Barranca- Chomes”**.

2.- Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N°000821del 12 de junio del 2019, publicada en el Alcance digital N° 188 de la Gaceta N° 158 del día 23 de agosto del 2019, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.

3.- Ordénese Mandamiento de cancelación de las citas de anotación tomo: 2019 y asiento 581892, del diario del Registro inmobiliario, al margen de la finca matrícula: 169757-000, de la Provincia de Puntarenas.

4. En caso de requerirse, se ordena gestionar lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión.

5. Comunicar, en caso de ser necesario, de lo aquí resuelto a la Procuraduría General de la República, para que éste a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.

6. Ordénese gestionar la cancelación del plano 6-2037751-2018.

7.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. – Rodolfo Méndez Mata, **Ministro.**

1 vez.—Solicitud N° 318390—(IN2021612391).

RES.0002079.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día diecinueve del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 3082-PIT, a nombre de **ZETA UNO AGRÍCOLA MADRE SELVA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cedula jurídica N° **3-101-283102**, el cual es en relación a la adquisición de cuatro franjas de terreno del bien inmueble matrícula número 9265-000, de la Provincia de Puntarenas, necesaria para el proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, San Gerardo Barranca”**.

RESULTANDO:

- 1.- Que en atención a los oficios RTUN-0050-2019, RTUN-0051-2019, RTUN-0052 y RTUN-0053-2019 todos del 22 de febrero del 2019, emitidos por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) y mediante expediente N° 3082-PIT, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, se iniciaron las diligencias de expropiación en contra de **ZETA UNO AGRÍCOLA MADRE SELVA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cedula jurídica número 3-101-283102, en su condición de propietario del bien inmueble matrícula: 9265, de la Provincia de Puntarenas.
- 2.- Que mediante resolución N°001281 del 07 de agosto del 2019, publicada en el Alcance digital N° 202 del periódico oficial La Gaceta N° 173 del día 13 de setiembre del 2019, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula: 9265-000, la Provincia de Puntarenas.
- 3.- Que mediante mandamiento de anotación de citas: tomo: 2019, asiento: 706775, consecutivo: 01, secuencia: 0001, sub secuencia: 001 el Registro inmobiliario del Registro Público Nacional procedió a anotar al margen de la finca matrícula: 9265-000, de la Provincia de Puntarenas, la Declaratoria de Interés Público indicada anteriormente.
- 4.- Que mediante oficio 2259-2021 del día 26 de octubre del 2021, la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), solicita se archive la tramitación del Expediente Administrativo N° 3082-PIT.
- 5.- Que mediante oficio DAJ-ABI-2021-2799 de fecha 29 de octubre del 2021, el Ing. Alex Ureña Ortega, solicita a la Dirección Jurídica de este Ministerio elaborar lo pertinente para la desestimación del expediente N° 3082-PIT.
- 6.-Que en razón de lo anterior y por al requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO:

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante 2259-2021 del día 26 de octubre del 2021, y por así quedar demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° 3082-PIT, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

“ARTÍCULO 113. (...)

2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue.

(...) “

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Se ordena el Archivo y desistimiento del Expediente Administrativo N° 3082-PIT, a nombre de ZETA UNO AGÍCOLA MADRE SELVA SOCIEDAD ANÓNIMA, cedula jurídica N° 3-101-283102, el cual es en relación a la adquisición de cuatros franjas de terreno del bien inmueble matricula número 9265-000, de la Provincia de Puntarenas, necesaria para el proyecto denominado: **“Rehabilitación y ampliación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, San Gerardo Barranca”**.

2.- Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N° 1281 del 07 de agosto del 2019, publicada en el Alcance digital N° 202 del periódico oficial La Gaceta N° 173 del día 13 de setiembre del 2019, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.

3.- Ordénese Mandamiento de cancelación de las citas de anotación tomo: 2019, asiento: 706775, consecutivo: 01, secuencia: 0001, sub secuencia: 001, del Registro inmobiliario, al margen de la finca matrícula: 9265-000, de la Provincia de Puntarenas.

4.- Gestionar lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión, en caso de que se requiera.

5.- Comunicar de lo resuelto a la Procuraduría General de la República, para que éste a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.

6. Ordénese y gestione la cancelación de los planos castrados N° P-2017941-2018, P-2017945-2018, P-2017934-2018 y P-2017937-2018, ante el Registro Público Nacional, respecto a la expropiación.

7.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. – Ing. Rodolfo Méndez Mata Mata, **Ministro.**

1 vez.—Solicitud N° 318391.—(IN2021612392).

RES.0002080.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día diecinueve del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 3217-PIT, a nombre de **FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA**, cedula jurídica N° 3-101-298779, el cual es en relación a la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matrícula número 169757-000, de la Provincia de Puntarenas, necesaria para el proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes”**.

RESULTANDO:

- 1.- Que en atención al oficio 0480-2020 del día 22 de abril de 2020, emitido por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) y mediante expediente N° 3217-PIT, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, se iniciaron las diligencias de expropiación en contra de FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA, cedula jurídica número 3-101-298779, en su condición de propietario del bien inmueble matrícula: 169757-000, de la Provincia de Puntarenas.
- 2.- Que mediante resolución N°000234 del 25 de junio de 2020, publicada en el Alcance digital N° 234 del periódico oficial La Gaceta N° 223 del día 04 de setiembre del 2020, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula: 169757-000, la Provincia de Puntarenas.
- 3.- Que mediante mandamiento de anotación bajo número de tomo: 2020, asiento: 534777, consecutivo: 001, del diario del Registro inmobiliario del Registro Público Nacional, se anotó al margen de la finca matrícula: 169757-000, de la Provincia de Puntarenas, la Declaratoria de Interés Público indicada anteriormente.
- 4.- Que mediante oficio 2259-2021 del día 26 de octubre del 2021, la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), solicita se archive la tramitación del Expediente Administrativo N° 3217-PIT.
- 5.- Que mediante oficio DAJ-ABI-2021-2799 de fecha 26 de octubre del 2021, el Ing. Alex Ureña Ortega, solicita a la Dirección Jurídica de este Ministerio elaborar lo pertinente para la desestimación del expediente N° 3217-PIT.
- 6.-Que en razón de lo anterior y por al requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO:

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante Oficio 2259-2021 del día 26 de octubre de 2021, y por así quedar demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° 3217-PIT, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

“ARTÍCULO 113. (...)

2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue.

(...) “

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Se ordena el Archivo del Expediente Administrativo N° 3217-PIT, a nombre de FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA, cedula jurídica número 3-101-298779, el cual es en relación a la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matricula número 169757-000, de la Provincia de Puntarenas, necesaria para el proyecto denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca Chomes”**.

2.- Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N° 753 del 25 de junio del 2020, publicada en el Alcance digital N° 234 del periódico oficial La Gaceta N° 223 del día 04 de setiembre del 2020, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.

3.- Ordénese Mandamiento de cancelación de las citas de anotación tomo: 2020, asiento: 534777, consecutivo: 001, del diario del Registro inmobiliario, al margen de la finca matrícula: 169757-000, de la Provincia de Puntarenas.

4. Gestionar lo pertinente si lo hubiera, para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión, en caso de que se requiera.

5. En caso de que se requiera, comunicar de lo resuelto a la Procuraduría General de la República, para que éste a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.

6. Ordénese y gestiñese la cancelación del plano castrado N° P-2145216-2019, ante el Registro Público Nacional, respecto a la expropiación.

7.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Ing. Rodolfo Méndez Mata, Ministro.

1 vez.—Solicitud N° 318398.—(IN2021612394).

RES. 0002083.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día veintitrés del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° **3092_PIT**, a nombre de **Inmobiliaria Mejora MJR S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-301822, el cual es en relación a la adquisición de terreno del bien inmueble matrícula número 21814-000, de la Provincia de Puntarenas, necesarias para el proyecto denominado: *“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte. Sección Barranca-Chomes”*.

RESULTANDO

1.- Que en atención al oficio 2259-2021 del 26 de octubre de 2021, PEYCO-DICAL: 20210707-SBA-IN-132-237, (documento adjunto), el MGP. José Germán Juyar Mora, Coordinador General UEP Programa PIT, se le solicita se realice el desistimiento y archivo del expediente administrativo N° **3092_PIT** del proyecto Ruta Nacional N° 1, tramo 3 sección Barranca-San Gerardo, ya que, en el diseño de este proyecto, no se va a requerir del siguiente proceso de expropiación en el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, se inició las diligencias de expropiación en contra de **Inmobiliaria Mejora MJR S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-301822.

2.- Que mediante resolución N° 554 del 27 de agosto de 2021, publicada en el Alcance digital N° 198 del día 01 de octubre del 2021, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula: N° 21814-000 de la Provincia de Puntarenas.

3.- Que mediante oficio 2259-2021 del 26 de octubre de 2021, PEYCO-DICAL: 20210707-SBA-IN-132-237, (documento adjunto), el MGP. José Germán Juyar Mora, Coordinador General UEP Programa PIT, solicita el archivo del Expediente Administrativo N° **3092_PIT**, de **Inmobiliaria Mejora MJR S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-301822, del Proyecto *“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte. Sección Barranca-Chomes”*.

4.- Que en razón de lo anterior y por requerirse el archivo de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio 2259-2021 del 26 de octubre de 2021, PEYCO-DICAL: 20210707-SBA-IN-132-237, (documento adjunto), el MGP. José Germán Juyar Mora, Coordinador General UEP Programa PIT, y así queda demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° **3092_PIT**, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

“ARTÍCULO 113.

(...) 2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...) ”

POR TANTO,
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTES RESUELVE:

1.- Se ordena el Desistimiento y Archivo del Expediente Administrativo N° 3092_PIT, a nombre de **Inmobiliaria Mejora MJR S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-301822, propietaria de la finca matrícula: 21814-000 de la Provincia de Puntarenas, del proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte. Sección Barranca-Chomes”**.

2.- Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N° 554 del 27 de agosto de 2021, publicada en el Alcance digital N° 198 del día 01 de octubre del 2021, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.

3.- Gestionar lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión.

4. Comunicar de lo resuelto a la Procuraduría General de la República, para que éste a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.

5. Ordénese y gestiúnese la cancelación del plano castrado N° 6-2285648-2021, ante el Registro Publico Nacional, respecto a la expropiación.

6.- Rige a partir de su firma.

Rodolfo Méndez Mata, **Ministro**

1 vez.—Solicitud N° 318399.—(IN2021612401).

RES.0002084.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día veintitrés del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 3049-PIT, a nombre de INMOBILIARIA SARDINAL FULL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedula jurídica N° 3-102-726833, el cual es en relación a la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matrícula número 126203-000, de la Provincia de Puntarenas, necesaria para el proyecto denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes”**.

RESULTANDO:

- 1.- Que en atención al oficio 046-19 y 047-19 ambos del día 15 de marzo de 2018, emitido por la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) y mediante expediente N° 2180-PIT, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, se iniciaron las diligencias de expropiación en contra de INMOBILIARIA SARDINAL FULL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedula jurídica número 3-102-726833, en su condición de propietario del bien inmueble matrícula: 126203-000, de la Provincia de Puntarenas.
- 2.- Que mediante resolución N°001076 del 02 de julio de 2019, publicada en el Alcance digital N° 188 del periódico oficial La Gaceta N° 158 del día 23 de agosto del 2019, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula: 126203-000, la Provincia de Puntarenas.
- 3.- Que mediante mandamiento de anotación bajo número de tomo: 2019, asiento: 666592, consecutivo: 001, del diario del Registro inmobiliario del Registro Público Nacional, se anotó al margen de la finca matrícula: 126203-000, de la Provincia de Puntarenas, la Declaratoria de Interés Público indicada anteriormente.
- 4.- Que mediante oficio 2259-2021 del día 26 de octubre del 2021, la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), solicita se archive la tramitación del Expediente Administrativo N° 3049-PIT.
- 5.- Que mediante oficio DAJ-ABI-2021-2799 de fecha 26 de octubre del 2021, el Ing. Alex Ureña Ortega, solicita a la Dirección Jurídica de este Ministerio elaborar lo pertinente para la desestimación del expediente N° 3049-PIT.
- 6.-Que en razón de lo anterior y por al requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO:

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante Oficio 2259-2021 del día 26 de octubre de 2021, y por así quedar demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° 3049-PIT, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo .

“ARTÍCULO 113. (...)

2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue.(...) “

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Se ordena el Archivo del Expediente Administrativo N° 3049-PIT, a nombre de INMOBILIARIA SARDINAL FULL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedula jurídico número 3-102-726833, el cual es en relación a la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble matrícula número 126203-000, de la Provincia de Puntarenas, necesaria para el proyecto denominado: **“Rehabilitación y ampliación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Cañas-Barranca”**.

2.- Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N° 001076 del 02 de julio de 2019, publicada en el Alcance digital N° 188 del periódico oficial La Gaceta N° 158 del día 23 de agosto del 2019, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.

3.- Ordénese Mandamiento de cancelación de las citas de anotación tomo: 2019, asiento: 666592, consecutivo: 001, del diario del Registro inmobiliario, al margen de la finca matrícula: 126203-000, de la Provincia de Puntarenas.

4. Gestionar lo pertinente si lo hubiera, para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión, en caso de que se requiera.

5. En caso de que se requiera, comunicar de lo resuelto a la Procuraduría General de la República, para que éste a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.

6. Ordénese y gestiñese la cancelación del plano castrado N° P-2025219-2018, ante el Registro Público Nacional, respecto a la expropiación.

7.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. –Rodolfo Méndez Mata, **Ministro**.

1 vez.—Solicitud N° 318400.—(IN2021612406).

RES.0002115.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día catorce del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 3091-PIT, a nombre de Asociación Administradora del Acueducto Judas de Chomes, cedula jurídica N° 3-002- 350546 el cual es en relación a la adquisición de una franja de terreno del bien inmueble sin inscribir, de la Provincia de Puntarenas, necesaria para el proyecto denominado: “*Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1. Carretera Interamericana Norte- Sección Barranca- Chomes*”.

RESULTANDO:

- 1.- Que en atención al oficio 1627 del día 04 de noviembre del 2020, emitido por el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) y mediante expediente N° 3091-PIT, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, inició las diligencias de expropiación en contra de Asociación Administradora del Acueducto Judas de Chomes Sociedad Anónima, cedula jurídica N° 3-002- 350546, en su condición de poseedora de un bien inmueble sin inscribir, de la Provincia de Puntarenas.
- 2.- Que mediante resolución de N°0001600 del 17 de diciembre del 2020, este Ministerio declaró de Interés Público un bien inmueble sin inscribir, de la Provincia de Puntarenas, publicada en el Alcance digital N° 32 la Gaceta N° 30 del día 12 de febrero del 2021.
- 3.- Que como la finca no posee un dato registral de publicidad ante el Registro Publico Nacional, no se pueden inscribir mandamientos de anotación que publiciten la expropiación.
4. Que mediante avalúo administrativo N° 2021-023 del día 25 de febrero del 2021, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles determinó que el valor de la franja a expropiar era por la suma de ¢1.089.888 (un millón ochocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y ocho colones exactos), monto que fue aceptado por la parte según escrito de fecha 7 de julio del 2021.
- 5.- Que mediante oficio 2259-2021, con fecha del 26 de octubre del 2021, el Máster José Germán Juyar Mora, coordinador general de la unidad ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) de la Ruta Nacional N°1, solicita se desestime la tramitación varios Expedientes Administrativos, entre ellos, el N° 3086-PIT, debido a modificaciones en el diseño de la empresa constructora.
6. Que mediante oficio DAJ-ABI-2021-2794 de fecha 26 de octubre del 2021 el Ing. Alex Ureña Ortega, jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita elaborar lo pertinente para la desestimación del expediente 3091-PIT.
- 7.-Que en razón de lo anterior y por al requerirse el desistimiento de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO:

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio 2259-2021, con fecha del 26 de octubre del 2021, por el señor José Germán Juyar Mora, coordinador general de la unidad ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) de la Ruta Nacional N°1 y DAJ-ABI-2021-2794 de fecha 26 de octubre del 2021, el Ing. Alex Ureña Ortega, jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles y por así quedar demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° 3091-PIT, de manera anticipada, de

conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo .

“ARTÍCULO 113.

(...)

2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue.(...)”

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Se ordena el archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 3091-PIT, a nombre de Asociación Administradora del Acueducto Judas de Chomes, cedula jurídica N° 3-002- 350546, poseedor del bien inmueble afectado sin inscribir pero situado en la Provincia de Puntarenas, referente al proyecto denominado: **“Ampliación y rehabilitación de la Ruta Nacional N°1. Carretera Interamericana Norte- Sección Barranca- Chomes”.**

2.- Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público de N°0001600 del 17 de diciembre del 2020, publicada en el Alcance digital N° N° 32 la Gaceta N° 30 del día 12 de febrero del 2021, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.

3.- La finca se encuentra sin inscribir por ello no publicita mandamiento de anotación sin embargo en caso de que se registre en algún momento algún dato, ordenese su cancelación.

4. En caso de requerirse, se ordena gestionar lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión.

5. Comunicar, en caso de ser necesario, de lo aquí resuelto a la Procuraduría General de la República, para que éste a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.

6. Ordénese gestionar la cancelación del plano de expropiación N° 6-2238381-2020.

7.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. – Rodolfo Méndez Mata, **Ministro**

RES. 0002116.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día quince días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de archivo y desistimiento del expediente administrativo N° 3090-PIT, a nombre de **Inmobiliaria Mejora MJR S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-301822, el cual es en relación a la adquisición de terreno del bien inmueble matrícula número 21814-000, de la Provincia de Puntarenas, necesarias para el proyecto denominado: *“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte. Sección Chomes-Limonal”*.

RESULTANDO

1.- Que en atención al oficio 2259-2021 del 26 de octubre de 2021, PEYCO-DICAL: 20210707-SBA-IN-132-237, (documento adjunto), el MGP. José Germán Juyar Mora, Coordinador General UEP Programa PIT, se le solicita se realice el archivo del expediente N° 3090-PIT del proyecto Ruta Nacional N° 1, tramo 3 sección Barranca-San Gerardo, ya que, en el diseño de este proyecto, no se va a requerir del siguiente proceso de expropiación en el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio, se inició las diligencias de expropiación en contra de **Inmobiliaria Mejora MJR S.A.**

2.- Que mediante resolución N° 642 del 01 de junio de 2020, publicada en el Alcance digital N° 157 del día 26 de junio del 2020, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula: N° 21814-000 de la Provincia de Puntarenas.

3. Que mediante avalúo administrativo N° 2020-199, confeccionado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles se determinó que el monto a expropiar es por ¢ 14.022.680,00 (catorce millones veintidós mil seiscientos ochenta colones exactos) el cual fue debidamente notificado a la empresa expropiada.

4. Que mediante oficio del día 17 de agosto del 2020, los representantes de la empresa expropiada el señor Johan Fabricio Vargas Mejía y la señora Leticia Carvajal Retana, aceptaron el avalúo.

5.- Que mediante oficio 2259-2021 del 26 de octubre de 2021, PEYCO-DICAL: 20210707-SBA-IN-132-237, (documento adjunto), el MGP. José Germán Juyar Mora, Coordinador General UEP Programa PIT, solicita el archivo del Expediente Administrativo N° 3090-PIT, de **Inmobiliaria Mejora MJR S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-301822, del Proyecto Ruta Nacional 1, Tramo 3 sección Barranca-San Gerardo.

6.-Que en razón de lo anterior y por requerirse el archivo de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión de conformidad con lo solicitado mediante oficio 2259-2021 del 26 de octubre de 2021, PEYCO-DICAL: 20210707-SBA-IN-132-237, (documento adjunto), el MGP. José Germán Juyar Mora, Coordinador General UEP Programa PIT, y así queda demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N° 3090-PIT, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

“ARTÍCULO 113.

(...)

2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue.

(...) “

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Se ordena el Desistimiento y Archivo del Expediente Administrativo N° 3090-PIT, a nombre de **Inmobiliaria Mejora MJR S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-301822, propietaria de la finca matrícula: 21814-000 de la Provincia de Puntarenas, del proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte. Sección Chomes-Limonal”**.

2.- Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N° 642 del 01 de junio de 2020, publicada en el Alcance digital N° 157 del día 26 de junio del 2020, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.

3.- Gestionar lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión.

4. Comunicar de lo resuelto a la Procuraduría General de la República, para que éste a su vez gestione lo pertinente ante las instancias judiciales que llevan a cargo el proceso litigioso o bien tome las acciones pertinentes en la vía notarial.

5. Ordénese y gestiónese la cancelación del plano castrado N° 6-2164033-2019, ante el Registro Público Nacional, respecto a la expropiación.

6.- Rige a partir de su firma. Ing. Rodolfo Méndez Mata, **Ministro.**

1 vez.—Solicitud N° 318408.—(IN2021612413).

RES.0002117.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día quince del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Conoce este Despacho diligencias de desistimiento y archivo del expediente administrativo N° **3044_PIT**, a nombre de **El Brillante S.A**, cédula de jurídica: **3-101-011864**, el cual es en relación a la adquisición de una franja de terreno de **696,00 metros cuadrados**, según el plano catastrado N° **6-2044087-2018**, del bien inmueble matrícula: **6-15464-000** de la Provincia de **Puntarenas**, necesaria para el proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes”**.

RESULTANDO:

1. Mediante oficio 0138_2019 del 09 de febrero del 2019 la Unidad Ejecutora del Programa PIT, para el proyecto Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca - Chomes, remite al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de este Ministerio un grupo de expedientes administrativos para el inició de las diligencias de expropiación, entre ellos el que nos ocupa N° **3044_PIT**, a nombre de **El Brillante S.A**, cédula de jurídica: **3-101-011864**, en su condición de propietaria del bien inmueble, matrícula: **6-15464-000** de la Provincia de **Puntarenas**.

2. Mediante resolución N° **001279 del 07 de agosto del 2019**, publicada en el Alcance Digital N°202, Gaceta N°173 del 13 de septiembre del 2019, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula: **6-15464-000** de la Provincia de Puntarenas.

3. Al tomo: **2019**, asiento: **629597**, consecutivo: **001** del diario del Registro inmobiliario, se anotó al margen de la finca matrícula: **6-15464-000** de la Provincia de **Puntarenas**, mandamiento de anotación provisional de Declaratoria de Interés Público.

4. El Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mediante avalúo Administrativo N°**2020-058 de fecha 03 de abril del 2021**, estimó el bien inmueble en la suma de **¢4 849 777,00 colones** (cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y siete colones exactos), total a pagar de conformidad con el avalúo antes citado.

5. El señor Rodrigo Crespo Apestegui, cédula 1-0418-0324, en su condición de representante de la sociedad expropiada, manifestó su aceptación al monto del avalúo administrativo indicado en el artículo anterior, según oficio de fecha 29 de mayo del 2020 visible a folio 82.

6. Mediante oficio DAJ-2020-3400 del 15 de junio del 2020, se solicitó el depósito del monto de avalúo administrativo a la cuenta de la Notaría del Estado, tramitado mediante correo electrónico de fecha 06 de julio del 2020, dirigido a la Arq. Ana Francis Brenes Acuña, encargada especialista en finanzas de la Unidad Ejecutora, el cual a la fecha se encuentra pendiente de depósito.

7. Mediante oficio DM-2020-2695 del 10 de julio del 2020, el señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, solicitó al Procurador General, la confección de escritura pública de segregación y traspaso del lote expropiado, autorizando la firma de dicha escritura, sin embargo por no constar el depósito del avalúo el expediente se encontraba en espera.

8. Mediante oficio 2259-2021 del 26 de octubre del 2021, el señor José German Juyar Mora en su condición de Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa PIT, **solicitó el archivo de un grupo de expedientes del Proyecto Ruta Nacional N°1**, entre ellos el que nos ocupa, expediente administrativo N° **3044_PIT**, debido a que señala en lo conducente “...con base al oficio enviado el día 07 de julio del 2021 PEYCO-

DICAL:20210707-SBA-IN-132-237 tras la revisión de la optimización de diseño, el cual se realizó con la aprobación de parte de la Supervisión y del Ingeniero Integrador FIDIC, se solicita se realice el archivo de los siguientes expedientes del Proyecto Ruta Nacional N°1, tramo 3 sección Barraca-San Gerardo...”.

9. Mediante oficio DAJ-ABI-2021-2798 del 26 de octubre del 2021, el Ing. Alex Mauricio Ureña Ortega en su condición de jefe del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita a la Dirección Jurídica de este Ministerio que, en virtud de los oficios señalados en el punto anterior se gestionen las acciones pertinentes a fin de desestimar (desistir) el proceso, por ende, revertir los instrumentos jurídicos inicialmente planteados para la expropiación, expediente **3044_PIT**.

10. Que, en razón de lo anterior y por requerirse el desistimiento y archivo de dicho expediente, conoce este Despacho lo mencionado y,

CONSIDERANDO:

En razón de lo anterior, y por no haberse requerido el bien inmueble en cuestión, conforme lo señalado por el señor José German Juyar Mora en su condición de Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa PIT, mediante oficio 2259-2021 del 26 de octubre del 2021, donde solicita el archivo de un grupo de expedientes del proyecto ruta nacional N°1, tramo 3 sección Barraca-San Gerardo, y por así quedar demostrado, que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N°**3044_PIT** de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Expropiaciones y sus reformas y el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

“...ARTÍCULO 44.- Archivo de las diligencias

En cualquier momento, la administración expropiante podrá solicitar el archivo del expediente. Cuando lo solicite en la vía judicial deberá cubrir las costas procesales y personales...”

“...ARTÍCULO 113.

(...) 2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo o la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...)...”

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Se ordena el Desistimiento y Archivo del Expediente Administrativo N°**3044_PIT**, a nombre de **El Brillante S.A**, cédula de jurídica: **3-101-011864**, propietaria de la finca matrícula: **6-15464-000**, de la Provincia de **Puntarenas**, del proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes”**.

2.- Se deja sin efecto la resolución de Declaratoria de Interés Público N° **001279 del 07 de agosto del 2019**, publicada en el Alcance Digital N°202, Gaceta N°173 del 13 de septiembre del 2019, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.

3.- Expídase mandamiento de cancelación de las citas de anotación de Declaratoria de Interés Público, presentadas al tomo: **2019, asiento: 629597, consecutivo: 001**, del diario

del Registro inmobiliario, al margen de la finca matrícula: **6-15464-000** de la Provincia de Puntarenas.

4.- De ser necesario se ordena gestionar lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación.

5.- Se ordena gestionar lo pertinente para la cancelación del plano catastro N°**6-2044087-2018**.

6.- Notifíquese la presente resolución a la sociedad expropiada, El Brillante S.A, cédula de jurídica: 3-101-011864.

7.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. – Ing. Rodolfo Méndez Mata, **Ministro**.

1 vez.—Solicitud N° 318413.—(IN2021612416).

RES.0002118.MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día quince del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Ampliación Ruta 700, Ron Ron - Sucre**”.

RESULTANDO:

1.- Mediante oficio N° DAJ-ABI-S-2021-1608 del 04 de noviembre del 2021, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N°9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación al inmueble matrícula: **2-451389-000**, cuya naturaleza es terreno de repastos, situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos de la provincia de **Alajuela**, con una medida de 10 718.67 metros cuadrados.

2. Del referido inmueble es impostergable la adquisición parcial de un área de terreno equivalente a **378.00 metros cuadrados**, según plano catastrado N°**2-2302817-2021**; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Ampliación Ruta 700, Ron Ron - Sucre**”.

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan en el expediente administrativo N° **SABI 2021-307**.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse del citado inmueble un área para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, se procede a declarar de interés público el área de dicho inmueble, que a continuación se describe:

- a) Inmueble matrícula: **2-451389-000**.
- b) Situado en el: distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos de la provincia de **Alajuela**, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastro N°**2-2302817-2021**.
- c) Propiedad de: **Grethel Patricia Vargas Vargas**, cédula N°**2-0505-0857**.
- d) Área: **378.00 metros cuadrados**, para la construcción del proyecto “**Ampliación Ruta 700, Ron Ron - Sucre**”, según se ha establecido supra.

POR TANTO;

EL MINISTRO a.i DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble **matricula: 2-451389-000**, situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos de la provincia de **Alajuela**, propiedad de **José Grethel Patricia Vargas Vargas, cédula N°2-0505-0857**, un área equivalente a **378.00 metros cuadrados**, según plano catastro N°2-2302817-2021, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Ampliación Ruta 700, Ron Ron - Sucre”**.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. –Rodolfo Méndez Mata, **Ministro**.

1 vez.—Solicitud N° 318424.—(IN2021612456).